



**GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PENSIÓN A HEREDEROS DE JUBILADO
O DE FUNCIONARIO FALLECIDO EN SERVICIO.
VERSIÓN 09**

VIGENTE DESDE EL 03/02/2025

DOCUMENTOS GENERALES REQUERIDOS

Para todos los casos de Solicitud de Pensión es obligatoria la presentación de:

- a) Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (exclusivos trámites particulares), el cual debe estar firmado en ambas carillas por el heredero que inicia el trámite. En caso de tratarse de un hijo/a menor de edad, hijo/a mayor soltero minusválido o hijo/a menor de edad huérfano, el formulario deberá estar firmado por el representante legal del mismo; padre, madre, tutor, curador o mandatario, según corresponda, anexando la fotocopia de Cédula de Identidad Civil del firmante o Constancia de cédula de identidad digital (Ley N° 7177/2023). Además, deberá consignarse obligatoriamente un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil del jubilado o del funcionario fallecido en servicio o Constancia de cédula de identidad digital (Ley N° 7177/2023).
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil de todos los herederos o Constancia de cédula de identidad digital (Ley N° 7177/2023), declarados en la Sentencia Declaratoria de Herederos o el Certificado original de Nacimiento legalizado de los hijos, expedido/s por el registro correspondiente.
- d) Certificado original de Defunción del causante legalizado ante la Dirección General de Registro del Estado Civil.
- e) Sentencia Declaratoria de Herederos autenticada por el Juzgado de origen o con el Código QR (legible y verificable) y firma digital del Juez y/o Actuario.
- f) Extracto de Cuenta Bancaria del causante expedido por el Banco Nacional de Fomento desde el fallecimiento hasta el cierre de la misma.
- g) **Cuando el causante sea funcionario/a fallecido en servicio, adicionalmente se deberá presentar:** Legajo personal y/o Laboral expedido por la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente de cada una de las Entidades Empleadoras en donde prestó servicio el funcionario fallecido y Formulario de Constancia Laboral suscrito por el OEE, (uno por cada OEE) en el que se especifique la localidad, ciudad, departamento y/o circunscripción de los cargos en los que el funcionario se desempeñó, incluyendo la indicación del sector correspondiente.
- h) **Cuando el causante funcionario/a fallecido en servicio haya obtenido el reconocimiento por años de aportes regularizados, se deberá presentar, además:** Fotocopia de Resolución de Autorización de Pago, Copia Autenticada por Escribanía Pública de la Boleta (s) de Depósito (s) Fiscal y/o Constancia de Retención de Aporte por el OEE si se hubieran realizado pagos. Así mismo, se deberá indicar en el Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (exclusivos trámites particulares) que se obtuvo este beneficio.
- i) **Cuando el miembro de las Fuerzas Públicas fallecido en servicio tenga un Ascenso Póstumo, se deberá presentar:** Decreto emitido por el Poder Ejecutivo que otorgó el Ascenso Póstumo.
- j) **En el caso de que el causante haya percibido más de una jubilación,** la DGJP otorgará al heredero la pensión que resulte en mayor beneficio para el mismo.



**GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PENSIÓN A HEREDEROS DE JUBILADO
O DE FUNCIONARIO FALLECIDO EN SERVICIO.
VERSIÓN 09**

VIGENTE DESDE EL 03/02/2025

- k) El trámite podrá ser realizado por la parte interesada o mediante mandatario, que deberá ser abogado matriculado. La parte interesada podrá otorgar a ese efecto, poder por escritura pública, autorización con certificación de firma por escribano público, o mediante acta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 6.715/2021 “De Procedimientos Administrativos”, así como la copia de su Cédula de Identidad Civil o Constancia de cédula de identidad digital (Ley N° 7177/2023) y de la Matrícula, vigentes.
- l) Para el retiro de cheques mediante mandatario, este deberá contar con Poder Especial, debidamente inscripto en el registro respectivo. En caso de ser fotocopia del mencionado Poder, la misma deberá estar autenticada por escribano público y adjuntarse además copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del recurrente y del mandatario.
- m) Si los herederos residieren en el extranjero, podrán ser representados por un abogado matriculado mediante Poder Especial debidamente registrado en la Sección Poderes de la Dirección General de los Registros Públicos, acompañando el Certificado de Vida y Residencia vigente, expedido por el Cónsul del País residente, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (salvo alcance del Tratado de Apostilla). Además de copia de la Cédula de Identidad Civil o Constancia de cédula de identidad digital (Ley N° 7177/2023) y de la Matrícula vigente.
- n) **Si el heredero percibe o percibió una pensión no contributiva**, deberá adjuntar la Resolución, constancia o documento que certifique la fecha del último mes de cobro.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS

Además de los Documentos Generales Requeridos, se deberá presentar según sea el caso los siguientes documentos:

- 1) **Viudo/a de Jubilado o de Funcionario Fallecido en Servicio.**
 - a) Certificado original de Matrimonio legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
 - b) Copia del Acta de Matrimonio legalizada ante la Dirección General del Registro del Estado Civil. En caso de reconocimiento de matrimonio aparente, adjuntar la copia de la Sentencia autenticada por el Juzgado de origen o con el Código QR (legible y verificable) y firma digital del Juez y/o Actuario, la cual deberá estar inscripta en el registro correspondiente.
 - c) Información Registral de la Dirección General del Registro del Estado Civil en el que conste, el estado civil del/la recurrente y del causante, al tiempo de su deceso o en caso, el registro de la Sentencia de reconocimiento de matrimonio aparente.
- 2) **Hijo/a Menor de Edad de Jubilado o de Funcionario Fallecido en Servicio**
 - a) Certificado original de Nacimiento legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
 - b) Cuando cuente con tutor designado, adjuntar: Sentencia Judicial por la cual se designa al Tutor o Curador y copia del Acta de la audiencia de ratificación/aceptación de la tutela o curatela, autenticada por el Juzgado de origen o con el Código QR (legible y verificable) y firma digital del Juez y/o Actuario.



**GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PENSIÓN A HEREDEROS DE JUBILADO
O DE FUNCIONARIO FALLECIDO EN SERVICIO.
VERSIÓN 09**

VIGENTE DESDE EL 03/02/2025

3) Hijo/a Menor de Edad Huérfano de Jubilado o de Funcionario Fallecido en Servicio

- a) Certificado original de Nacimiento legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- b) Certificado original de Defunción de ambos padres legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- c) Sentencia Judicial por la cual se designó al Tutor o Curador, y copia del Acta de la audiencia de ratificación/aceptación de la tutela o curatela autenticada por el Juzgado de origen o con el Código QR (legible y verificable) y firma digital del Juez y/o Actuario.

4) Hijo/a Mayor de Edad Soltero Minusválido de Jubilado o de Funcionario Fallecido en Servicio

- Para el pedido de Junta Médica, **previo a la presentación de la solicitud de la pensión**, los interesados deberán gestionar ante la DGJP la obtención del Informe de Junta Médica expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual, deberán presentar los siguientes documentos:
 - 4.1) Formulario de solicitud y registro del interesado con los datos del solicitante firmado por el responsable legal (curador), declarando obligatoriamente un correo electrónico y número de teléfono.
 - 4.2) Nota suscrita por el médico tratante, indicando el motivo de la Junta Médica, el diagnóstico, el tipo de afección y el tiempo de padecimiento de acuerdo al formato de la Nota FL – DGJP - 21.
 - 4.3) Sentencia Judicial por la cual se designó al Tutor o Curador y copia del Acta de la audiencia de ratificación/aceptación de la tutela o curatela, autenticada por el Juzgado de origen o con el Código QR (legible y verificable) y firma digital del Juez y/o Actuario.
 - 4.4) Copia de la cédula de identidad civil o Constancia de cédula de identidad digital (Ley N° 7177/2023) del o la solicitante y del curador/a.

Obtenido el referido Informe de Junta Médica del MSPyBS, el interesado deberá presentar la Solicitud de Pensión a Heredero de Jubilado o de Funcionario Fallecido en Servicio (previo agendamiento con el Call Center), adjuntando a ese efecto lo siguiente:

- a) Certificado original de Nacimiento legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- b) Certificado expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil que acredite el estado civil del heredero solicitante.
- c) Informe de la Junta Médica expedido por el MSPyBS que acredite la incapacidad laboral del 100% del heredero/a y si la misma, se produjo antes de la fecha del fallecimiento del causante.
- d) Constancia de que el heredero/a No es contribuyente.
- e) Constancia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) de que el heredero/a no figura como empleado o empleador. En caso de haber sido, deberá consignar desde qué fecha y hasta qué fecha lo fue.
- f) Constancia de que el heredero/a no es funcionario público.



**GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PENSIÓN A HEREDEROS DE JUBILADO
O DE FUNCIONARIO FALLECIDO EN SERVICIO.
VERSIÓN 09**

VIGENTE DESDE EL 03/02/2025

- g) Constancia del Instituto de Previsión Social de si el heredero/a es asegurado o no. En caso afirmativo, señalar el monto percibido como salario, los motivos, el concepto y desde que fecha.
- h) Constancia de no ser Jubilado de alguna de las otras Caja de Jubilaciones del Paraguay o beneficiario de otra pensión o subsidio estatal otorgado por el Estado en Declaración Jurada ante Escribano Público.

5) Madre o Padre de Jubilado o de Funcionario Fallecido en Servicio

- a) Certificado de Nacimiento del causante legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- b) Constancia de No ser Contribuyente del recurrente.
- c) Constancia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) de que el heredero/a no figura como empleado o empleador. En caso de haber sido, deberá consignar desde qué fecha y hasta qué fecha lo fue.
- d) Constancia de que el heredero/a solicitante no es funcionario público.
- e) Constancia del Instituto de Previsión Social de si del heredero/a solicitante no es-asegurado.
- f) Constancia de no ser Jubilado o Pensionado otorgada por el Estado en Declaración Jurada ante Escribano Público.

6) Hermanos menores de edad y los Mayores de Edad incapaces del Retirado de la Policía Nacional o Fallecido en Servicio. (Ley 7280/2024)

- Para el pedido de Junta Médica, **previo a la presentación de la solicitud de la pensión**, los interesados deberán gestionar ante la DGJP la obtención del Informe de Junta Médica expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual, deberán presentar los siguientes documentos:
 - 6.1) Formulario de solicitud y registro del interesado con los datos del solicitante firmado por el responsable legal (curador), declarando obligatoriamente un correo electrónico y número de teléfono.
 - 6.2) Nota suscrita por el médico tratante, indicando el motivo de la Junta Médica, el diagnóstico, el tipo de afección y el tiempo de padecimiento de acuerdo al formato de la Nota FL – DGJP - 21.
 - 6.3) Sentencia Judicial por la cual se designó al Tutor o Curador y copia del Acta de la audiencia de ratificación/aceptación de la tutela o curatela, autenticada por el Juzgado de origen o con el Código QR (legible y verificable) y firma digital del Juez y/o Actuario y Copia
 - 6.4) Copia de la cédula de identidad civil o Constancia de cédula de identidad digital (Ley N° 7177/2023) del o la solicitante y del curador/a.

Obtenido el referido Informe de Junta Médica del MSPyBS, el interesado deberá presentar la Solicitud de Pensión a Heredero de Retirado o del Miembro Fallecido en Servicio de la Policía Nacional (previo agendamiento con el Call Center), adjuntando a ese efecto lo siguiente:

- a) Certificado original de Nacimiento legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.



**GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PENSIÓN A HEREDEROS DE JUBILADO
O DE FUNCIONARIO FALLECIDO EN SERVICIO.
VERSIÓN 09**

VIGENTE DESDE EL 03/02/2025

- b) Certificado expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil que acredite el estado civil del heredero solicitante.
- c) Informe de la Junta Médica expedido por el MSPyBS que acredite la incapacidad laboral del 100% del heredero/a y si la misma, se produjo antes de la fecha del fallecimiento del causante.
- d) Constancia de que el heredero/a No es contribuyente.
- e) Constancia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) de que el heredero/a no figura como empleado o empleador. En caso de haber sido, deberá consignar desde qué fecha y hasta qué fecha lo fue.
- f) Constancia de que el heredero/a no es funcionario público.
- g) Constancia del Instituto de Previsión Social de si el heredero/a es asegurado o no. En caso afirmativo, señalar el monto percibido como salario, los motivos, el concepto y desde que fecha.
- h) Constancia de no ser Jubilado de alguna de las otras Caja de Jubilaciones del Paraguay o beneficiario de otra pensión o subsidio estatal otorgado por el Estado en Declaración Jurada ante Escribano Público.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Solicitud de Pensión a Herederos de Jubilado o de Funcionario Fallecido en Servicio podrá realizarse durante a través del Sistema JUBIFACIL y de manera presencial, del 01 al 15 de cada mes, a través de agendamientos. Se agendará un trámite por turno, salvo que la pensión sea solicitada respecto a un mismo causante.
2. Podrá solicitarse la Pensión a Herederos, dentro del plazo previsto en el Art. 659 inc. e) de la Ley N° 1183/1985 “Código Civil Paraguayo”, contados desde el día siguiente al fallecimiento del causante.
3. El plazo para la Resolución será de 45 días hábiles en promedio, contados a partir del día siguiente de su registro en el SIME.
4. La inclusión en planilla fiscal de pagos se podrá realizar desde la firma del acto administrativo en adelante.
5. Cuando el solicitante titular este impedido de firmar, deberá estampar su impresión del dígito pulgar en el Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (exclusivos trámites particulares), con certificación ante Escribano Público.
6. La presentación de los formularios de solicitud y registro para cualquier trámite, será requisito indispensable para dar inicio al mismo.
7. Estos formularios exigidos deberán ser completados con letra legible, mediante computadora o mecanografiados, y firmados por el interesado, cuyo trámite solicita, en ambas carillas. Estos datos y los consignados en los sistemas habilitados por la DGJP serán válidos a los efectos de su consideración respectiva.
8. Todos los documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación.
9. La presentación de los documentos no implica que necesariamente el beneficio le será otorgado, si en derecho no corresponde conforme en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



**GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PENSIÓN A HEREDEROS DE JUBILADO
O DE FUNCIONARIO FALLECIDO EN SERVICIO.
VERSIÓN 09**

VIGENTE DESDE EL 03/02/2025

10. En caso de que existiera monto en concepto de haberes atrasados, del mismo serán descontados los pagos improcedentes o extemporáneos identificados al momento de la liquidación, salvo que se trate de beneficiarios menores de edad.
11. La DGJP solo gestionará la solicitud cuando este reúna todos los requisitos solicitados para cada caso.
12. Los herederos amparados en la Ley N° 7280/2024, según corresponda, deberán adjuntar las documentaciones señaladas en la presente Guía de requisitos para cada sujeto beneficiario.
13. Los correos electrónicos declarados en el formulario de solicitud y registro exigidos del particular, así como del mandatario si lo hubiere, serán requisitos imprescindibles por parte del recurrente para iniciar el trámite ante la DGJP, los que serán utilizados para todos los efectos legales, de conformidad en lo dispuesto en la Ley N° 6.715/2021 “*De Procedimientos Administrativos*”.

ADVERTENCIA

Los recurrentes que declaren o adjunten documentos de contenido falso para la realización del trámite, SON PENALMENTE RESPONSABLES; por declaración falsa (art. 243); producción de documentos no auténticos (art. 246); o la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso (art. 250 y 251) de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quienes podrán ser denunciados ante el Ministerio Público de acuerdo 51 inc. o) de la Ley 7445/2024 “De la Función Pública y del Servicio Civil” y el art. 286 inc. 1 del Código Procesal Penal.

Elaborado por:	Marcos Rojas Departamento de Atención al Recurrente
Revisado por:	Derlis González R. Departamento de Atención al Recurrente
	Vivian Alegre, Departamento de Secretaría General
	Óscar Fernández Departamento Jurídico
Aprobado por:	Martha Riquelme, Encargada de Despacho Dirección General de Jubilaciones y Pensiones